

**DECISIÓN No. 008**  
**18 de junio de 2019**

POR MEDIO DEL CUAL EL AGENTE LIQUIDADOR RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA DECISIÓN NO.007, PROFERIDA POR EL AGENTE INTERVENTOR EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD PLUS VALUES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.694.935-3; Y DE LAS PERSONAS NATURALES JAVIER ALBERTO MEDINA GONZÁLEZ EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, GUSTAVO ALBERTO MEDINA BAQUERO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, Y JOSÉ FERNANDO GALINDO DÍAZ EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.

**EL AGENTE INTERVENTOR LIQUIDADOR**

**CAMILO CARRIZOSA FRANKY, DE LA SOCIEDAD PLUS VALUES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, IDENTIFICADA CON NIT 900.694.935-3 y de las personas naturales JAVIER ALBERTO MEDINA GONZÁLEZ, identificado con c.c. no. 79.540.967; GUSTAVO ALBERTO MEDINA BAQUERO, identificado con c.c. no. 1.030.618.771 y JOSÉ FERNANDO GALINDO DÍAZ, identificado con c.c. no. 19.273.177, designado mediante auto 400-016375 del 15 de noviembre de 2017, en ejercicio de las facultades otorgadas por el decreto 4334 de 2008, decreto 1910 de 2009 y demás normas legales aplicables, y,**

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

1. La Decisión No.01 sobre las “solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas” fue proferida el 5 de febrero de 2018, y en ella se dispuso su notificación según lo preceptuado en los literales a) y d) del artículo 10 del Decreto Legislativo 4334 de 2008.
2. A su turno, se realizó la fijación del aviso, en el cual se informó la expedición de la Decisión No. 01 del suscrito Agente Liquidador/Interventor, tanto en un diario de amplia circulación nacional (EL ESPECTADOR), como en la página de la Superintendencia de Sociedades el día 5 de febrero de 2018.
3. De acuerdo con el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, contra dicha decisión procedía el recurso de reposición, el cual debía presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la providencia; en consecuencia, el término anterior comenzó a contarse el día 6 de febrero de 2018, y finalizó el 8 de febrero de 2018.
4. En la Decisión 002 del 14 de febrero de 2018 se; (i) estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S. y, (ii) resolvieron los recursos de reposición interpuestos de manera oportuna contra la Decisión No. 001.
5. El término de ejecutoria de la Decisión 002 inició el día 15 de febrero de 2018 y finalizó el 17 de febrero de 2018, dentro de ese término se presentaron 4 recursos de reposición contra dicha providencia.
6. Consecuencialmente se profirió la Decisión 003 el día 3 de septiembre de 2018 en la cual se; (i) se estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S. y, (ii) resolvieron los recursos de reposición presentados contra la Decisión 002.

7. El término de ejecutoria de la Decisión 003 inició el día 4 de septiembre de 2018 y finalizó el 6 de septiembre de 2018, dentro de ese término se presentaron 5 recursos de reposición contra la providencia señalada.
8. El día 12 de septiembre de 2018 fue proferida la Decisión 004, en la cual se: (i) estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., y (ii) resolvieron recursos presentados contra la Decisión 003.
9. El término de ejecutoria de la Decisión 004 inició el día 13 de septiembre de 2018 y finalizó el 15 de septiembre de 2018, dentro de ese término se presentaron 5 recursos de reposición contra la providencia mencionada.
10. El día 18 de octubre de 2018 fue proferida la Decisión No. 005 en la cual se: (i) estudiaron las reclamaciones presentadas ante el proceso de Liquidación Judicial como Medida de Intervención de Plus Values S.A.S., (ii) resolvieron recursos presentados contra la Decisión 004 y, (iii) resolvieron solicitudes de aclaración.
11. El término de ejecutoria de la Decisión 005 inició el día 19 de octubre de 2018 y finalizó el 21 de octubre de 2018, dentro de ese término no se presentaron recursos de reposición sin embargo vencido el termino se allegaron escritos de reposición, solicitudes de aclaración, reclamaciones y solicitudes de corrección.
12. El día 28 de mayo de 2019 fue proferida la Decisión No.006, por medio de la cual se: (i) resolvieron recursos de reposición, (ii) aceptaron y rechazaron reclamaciones presentadas ante el antiguo Liquidador de la sociedad Doctor Carlos González Vargas, (iii) se modificaron montos previamente aceptados y (iv) se efectuaron correcciones a la Decisión No.005.
13. El término de ejecutoria de la Decisión 006 inició el día 29 de mayo de 2019 y finalizó el 31 de mayo de 2019, dentro de ese término se presentaron 8 recursos de reposición contra la providencia mencionada.
14. El día 06 de junio de 2019 fue proferida la Decisión No.007, por medio de la cual se: (i) resolvieron recursos de reposición, (ii) aceptaron y rechazaron reclamaciones presentadas de forma extemporánea, (iii) se modificaron montos previamente aceptados y (iv) se efectuaron correcciones a la Decisión No.006.
15. El término de ejecutoria de la Decisión 007 inició el día 07 de junio de 2019 y finalizó el 9 de junio de 2019, dentro de ese término se presentó un (1) recurso de reposición contra la providencia mencionada, sin embargo, fuera del término de ejecutoria fueron radicados dos recursos más.

## **II. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA DECISION No. 007.**

### **1. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JAVIER ALBERTO MEDINA GONZÁLEZ**

Por medio de escrito radicado el día 9 de junio de 2019, solicita el recurrente (i) que se excluyan de las Decisiones emitidas a los reclamantes que firmaron acuerdos de transacción y que por tal motivo renunciaron a perseguir a Plus Values S.A.S., (ii) advierte que en la Decisión 007 se reconoció un valor mayor de lo debido al señor Humberto Vásquez Romero, así mismo aporta material probatorio con el cual pretende demostrar que el monto a reconocer al señor Vásquez debe ser \$19.878.558.

### Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

- 1) De acuerdo con el Decreto 4334 de 2008, contra las Decisiones proferidas en los procesos de intervención, únicamente procede el recurso de Reposición, así pues, el recurso de reposición que se presentó contra la Decisión No.006 donde solicitó la aceptación de los acuerdos de transacción, fue debidamente resuelto en la Decisión No. 007 del 6 de junio de 2019, sin embargo, nuevamente radicó recurso de Reposición contra la Decisión No.007 soportado en los mismos argumentos.

Aunado lo anterior es claro que se ha interpuesto recurso de reposición, contra la decisión que ya resolvió su recurso, sin tomar en cuenta que lo resuelto en su caso por medio de la Decisión 007 que ya quedó en firme, de acuerdo con lo anterior el recurso interpuesto es **IMPROCEDENTE**, por ende, deberá atenerse a lo resuelto en la Decisión 007 del 6 de junio de 2019 respecto a los acuerdos de transacción.

- 2) Fueron estudiadas las pruebas aportadas por el recurrente, concluyendo que hay lugar a efectuar modificación sobre el monto aceptado en la Decisión No. 007 al señor **HUMBERTO VÁSQUEZ ROMERO**, así pues acogiendo lo preceptuado en el Parágrafo 1, literal C del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008 que establece " c) *En el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, estas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor.*"; y toda vez que fueron aportados soportes de pagos efectuados a favor del señor Vásquez, el valor finalmente reconocido a la misma es de \$19.878.558.

Por lo anterior se **REVOCA** la DECISION 007, frente al monto reconocido al señor **HUMBERTO VÁSQUEZ ROMERO**, el monto reconocido se podrá observar en el Anexo 1 de la presente Decisión.

### **2. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JUAN CARLOS CASAS VARGAS**

El señor Casas el día 11 de junio de 2019 radicó recurso de reposición contra la Decisión No. 007 del 6 de junio de 2019, así mismo adicionó a este documento pruebas por medio de memorial de fecha 12 de junio de 2019, en su escrito advierte que su reclamación fue aceptada y conciliada en el proceso de Liquidación de Plus Values S.A.S. con el Doctor Carlos González Vargas, de igual forma asevera que los créditos que fueron aceptados y no objetados en el proyecto de graduación de créditos presentado en el proceso de Liquidación y que quedaron en firme, así mismo indica que la documentación demuestra que su reclamación fue radicada en tres ocasiones, motivación suficiente para que el Agente Interventor incluya los créditos previamente aceptados.

### Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El término para interponer recursos de reposición contra la Decisión No. 007, fueron los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, su recurso fue radicado el día 11 de junio de 2019, y es extemporáneo, por tal motivo se **RECHAZA DE PLANO**.

### **3. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR PEDRO OME SUAREZ**

El señor Ome el día 11 de junio de 2019 radicó recurso de reposición contra la Decisión No. 007 del 6 de junio de 2019, así mismo adicionó a este documento pruebas por medio de memorial de fecha 12 de junio de 2019, en su escrito advierte que su reclamación fue aceptada y conciliada en el proceso de Liquidación de Plus Values S.A.S. con el Doctor Carlos González Vargas, de igual forma asevera que los créditos que fueron aceptados y no objetados en el proyecto de graduación de créditos presentado en el proceso de Liquidación quedaron en firme, así mismo indica que la documentación demuestra que su reclamación fue radicada en tres ocasiones, motivación suficiente para que el Agente Interventor incluya los créditos previamente aceptados.

### Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El término para interponer recursos de reposición contra la Decisión No. 007, fueron los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, su recurso fue radicado el día 11 de junio de 2019, y es extemporáneo, por tal motivo se **RECHAZA DE PLANO**.

#### **4. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DANIEL EDUARDO ZARATE RODRIGEZ**

El señor Zarate el día 11 de junio de 2019 radicó recurso de reposición contra la Decisión No. 007 del 6 de junio de 2019, así mismo adicionó a este documento pruebas por medio de memorial de fecha 12 de junio de 2019, en su escrito advierte que su reclamación fue aceptada y conciliada en el proceso de Liquidación de Plus Values S.A.S. con el Doctor Carlos González Vargas, de igual forma asevera que los créditos que fueron aceptados y no objetados en el proyecto de graduación de créditos presentado en el proceso de Liquidación quedaron en firme, así mismo indica que la documentación demuestra que su reclamación fue radicada en tres ocasiones, motivación suficiente para que el Agente Interventor incluya los créditos previamente aceptados.

##### **Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador**

El término para interponer recursos de reposición contra la Decisión No. 007, fueron los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, su recurso fue radicado el día 11 de junio de 2019, y es extemporáneo, por tal motivo se **RECHAZA DE PLANO**.

#### **5. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR JUAN CARLOS SEGURA PINZÓN**

El señor Segura el día 11 de junio de 2019 radicó recurso de reposición contra la Decisión No. 007 del 6 de junio de 2019, así mismo adicionó a este documento pruebas por medio de memorial de fecha 12 de junio de 2019, en su escrito advierte que su reclamación fue aceptada y conciliada en el proceso de Liquidación de Plus Values S.A.S. con el Doctor Carlos González Vargas, de igual forma asevera que los créditos que fueron aceptados y no objetados en el proyecto de graduación de créditos presentado en el proceso de Liquidación quedaron en firme, así mismo indica que la documentación demuestra que su reclamación fue radicada en tres ocasiones, motivación suficiente para que el Agente Interventor incluya los créditos previamente aceptados.

##### **Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador**

El término para interponer recursos de reposición contra la Decisión No. 007, fueron los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, su recurso fue radicado el día 11 de junio de 2019, y es extemporáneo, por tal motivo se **RECHAZA DE PLANO**.

#### **6. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LUZ KARIME RÚALES JARAMILLO**

La señora el día 11 de junio de 2019 radicó recurso de reposición contra la Decisión No. 007 del 6 de junio de 2019, así mismo adicionó a este documento pruebas por medio de memorial de fecha 12 de junio de 2019, en su escrito advierte que su reclamación fue aceptada y conciliada en el proceso de Liquidación de Plus Values S.A.S. con el Doctor Carlos González Vargas, de igual forma asevera que los créditos que fueron aceptados y no objetados en el proyecto de graduación de créditos presentado en el proceso de Liquidación quedaron en firme, así mismo indica que la documentación demuestra que su reclamación fue radicada en tres ocasiones, motivación suficiente para que el Agente Interventor incluya los créditos previamente aceptados..

##### **Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador**

El término para interponer recursos de reposición contra la Decisión No. 007, fueron los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, su recurso fue radicado el día 11 de junio de 2019, y es extemporáneo, por tal motivo se **RECHAZA DE PLANO**.

#### **7. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CIRO ALFONSO VILLAMIZAR GARCÍA**

El señor Villamizar el día 11 de junio de 2019 radicó recurso de reposición contra la Decisión No. 007 del 6 de junio de 2019, así mismo adicionó a este documento pruebas por medio de

memorial de fecha 12 de junio de 2019, en su escrito advierte que su reclamación fue aceptada y conciliada en el proceso de Liquidación de Plus Values S.A.S. con el Doctor Carlos González Vargas, de igual forma asevera que los créditos que fueron aceptados y no objetados en el proyecto de graduación de créditos presentado en el proceso de Liquidación quedaron en firme, así mismo indica que la documentación demuestra que su reclamación fue radicada en tres ocasiones, motivación suficiente para que el Agente Interventor incluya los créditos previamente aceptados.

#### *Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador*

El término para interponer recursos de reposición contra la Decisión No. 007, fueron los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, su recurso fue radicado el día 11 de junio de 2019, y es extemporáneo, por tal motivo se **RECHAZA DE PLANO**.

### **8. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR SERGIO ANDRÉS CASTRO QUIROZ**

El señor Castro el día 11 de junio de 2019 radicó recurso de reposición contra la Decisión No. 007 del 6 de junio de 2019, así mismo adicionó a este documento pruebas por medio de memorial de fecha 12 de junio de 2019, en su escrito advierte que su reclamación fue aceptada y conciliada en el proceso de Liquidación de Plus Values S.A.S. con el Doctor Carlos González Vargas, de igual forma asevera que los créditos que fueron aceptados y no objetados en el proyecto de graduación de créditos presentado en el proceso de Liquidación quedaron en firme, así mismo indica que la documentación demuestra que su reclamación fue radicada en tres ocasiones, motivación suficiente para que el Agente Interventor incluya los créditos previamente aceptados.

#### *Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador*

El término para interponer recursos de reposición contra la Decisión No. 007, fueron los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, su recurso fue radicado el día 11 de junio de 2019, y es extemporáneo, por tal motivo se **RECHAZA DE PLANO**.

### **9. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR RICARDO EFRAIN TÉLLEZ GARCÍA**

El señor Téllez el día 11 de junio de 2019 radicó recurso de reposición contra la Decisión No. 007 del 6 de junio de 2019, así mismo adicionó a este documento pruebas por medio de memorial de fecha 12 de junio de 2019, en su escrito advierte que su reclamación fue aceptada y conciliada en el proceso de Liquidación de Plus Values S.A.S. con el Doctor Carlos González Vargas, de igual forma asevera que los créditos que fueron aceptados y no objetados en el proyecto de graduación de créditos presentado en el proceso de Liquidación quedaron en firme, así mismo indica que la documentación demuestra que su reclamación fue radicada en tres ocasiones, motivación suficiente para que el Agente Interventor incluya los créditos previamente aceptados.

#### *Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador*

El término para interponer recursos de reposición contra la Decisión No. 007, fueron los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, su recurso fue radicado el día 11 de junio de 2019, y es extemporáneo, por tal motivo se **RECHAZA DE PLANO**.

### **10. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR CECILIA LEGUIZAMÓN DE BERNAL**

La señora Leguizamón el día 11 de junio de 2019 radicó recurso de reposición contra la Decisión No. 007 del 6 de junio de 2019, así mismo adicionó a este documento pruebas por medio de memorial de fecha 12 de junio de 2019, en su escrito advierte que su reclamación fue aceptada y conciliada en el proceso de Liquidación de Plus Values S.A.S. con el Doctor Carlos González Vargas, de igual forma asevera que los créditos que fueron aceptados y no objetados en el proyecto de graduación de créditos presentado en el proceso de Liquidación quedaron en firme, así mismo indica que la documentación demuestra que su reclamación fue radicada en tres ocasiones, motivación suficiente para que el Agente Interventor incluya los créditos previamente aceptados.

### Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El término para interponer recursos de reposición contra la Decisión No. 007, fueron los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, su recurso fue radicado el día 11 de junio de 2019, y es extemporáneo, por tal motivo se **RECHAZA DE PLANO**.

### **11. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ALFONSO BERNAL TORO**

El señor Bernal el día 11 de junio de 2019 radicó recurso de reposición contra la Decisión No. 007 del 6 de junio de 2019, así mismo adicionó a este documento pruebas por medio de memorial de fecha 12 de junio de 2019, en su escrito advierte que su reclamación fue aceptada y conciliada en el proceso de Liquidación de Plus Values S.A.S. con el Doctor Carlos González Vargas, de igual forma asevera que los créditos que fueron aceptados y no objetados en el proyecto de graduación de créditos presentado en el proceso de Liquidación quedaron en firme, así mismo indica que la documentación demuestra que su reclamación fue radicada en tres ocasiones, motivación suficiente para que el Agente Interventor incluya los créditos previamente aceptados.

### Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El término para interponer recursos de reposición contra la Decisión No. 007, fueron los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, su recurso fue radicado el día 11 de junio de 2019, y es extemporáneo, por tal motivo se **RECHAZA DE PLANO**.

### **12. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO AGUSTINIANO NORTE**

La Asociación el día 11 de junio de 2019 radicó recurso de reposición contra la Decisión No. 007 del 6 de junio de 2019, así mismo adicionó a este documento pruebas por medio de memorial de fecha 12 de junio de 2019, en su escrito advierte que su reclamación fue aceptada y conciliada en el proceso de Liquidación de Plus Values S.A.S. con el Doctor Carlos González Vargas, de igual forma asevera que los créditos que fueron aceptados y no objetados en el proyecto de graduación de créditos presentado en el proceso de Liquidación quedaron en firme, así mismo indica que la documentación demuestra que su reclamación fue radicada en tres ocasiones, motivación suficiente para que el Agente Interventor incluya los créditos previamente aceptados.

### Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El término para interponer recursos de reposición contra la Decisión No. 007, fueron los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, su recurso fue radicado el día 11 de junio de 2019, y es extemporáneo, por tal motivo se **RECHAZA DE PLANO**.

### **13. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LUIS EDUARDO PINZÓN LEAL**

El señor Pinzón el día 11 de junio de 2019 radicó recurso de reposición contra la Decisión No. 007 del 6 de junio de 2019, así mismo adicionó a este documento pruebas por medio de memorial de fecha 12 de junio de 2019, en su escrito advierte que su reclamación fue aceptada y conciliada en el proceso de Liquidación de Plus Values S.A.S. con el Doctor Carlos González Vargas, de igual forma asevera que los créditos que fueron aceptados y no objetados en el proyecto de graduación de créditos presentado en el proceso de Liquidación quedaron en firme, así mismo indica que la documentación demuestra que su reclamación fue radicada en tres ocasiones, motivación suficiente para que el Agente Interventor incluya los créditos previamente aceptados..

### Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador

El término para interponer recursos de reposición contra la Decisión No. 007, fueron los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, su recurso fue radicado el día 11 de junio de 2019, y es extemporáneo, por tal motivo se **RECHAZA DE PLANO**.

#### **14. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LUIS EDUARDO PINZÓN LEAL**

La señora Cuervo radico recurso de remoción contra la Decisión No. 007 el día 14 de junio de 2019, advierte en su escrito que junto a su reclamación aportó 159 folios donde aportó todas las libranzas adjudicadas a su nombre, montos, tramites y demás documentos relacionados con el proceso de Plus Values S.A.S., igualmente reitera su petición elevada el 8 de mayo donde solicita se le informe detalladamente acerca de las libranzas a su nombre y se le emita un certificado de deuda el mismo para la elaboración de su declaración de renta, igualmente solicita se le aclare por-que le fue reconocido un valor de \$19.466.910 cuando el monto que invirtió es cercano a los 100 millones de pesos.

#### **Consideraciones del Agente Interventor/Liquidador**

El término para interponer recursos de reposición contra la Decisión No. 007, fueron los días 7, 8 y 9 de junio de 2019, su recurso fue radicado el día 14 de junio de 2019, y es extemporáneo, por tal motivo se **RECHAZA DE PLANO**.

#### **RESUELVE**

De acuerdo a las consideraciones antes expuestas, el suscrito Agente Interventor/Liquidador resuelve:

**PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reposición presentado por el señor **JAVIER ALBERTO MEDINA GONZALEZ**, respecto de la solicitud de aceptación de los acuerdos de transacción.

**SEGUNDO:** REVOCAR la Decisión 007 del 06 de junio de 2019, en el sentido de modificar el Anexo 1 (reclamaciones aceptadas), ajustando el valor reconocido al señor **HUMBERTO VÁSQUEZ ROMERO**, de acuerdo a las pruebas aportadas por Javier Alberto Medina.

**TERCERO:** RECHAZAR los recursos de reposición presentados por los señores **JUAN CARLOS CASAS VARGAS, PEDRO OME SUAREZ, DANIEL EDUARDO ZARATE RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS SEGURA PINZÓN, LUZ KARIME RÚALES JARAMILLO, CIRO ALFONSO VILLAMIZAR GARCÍA, SERGIO ANDRÉS CASTRO QUIROZ, RICARDO EFRAIN TELLEZ GARCÍA, CECILIA LEGUIZAMÓN DE BERNAL, ALFONSO BERNAL TORO, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO AGUSTINIANO NORTE, LUIS EDUARDO PINZÓN LEAL y CARMiÑA CUADRADO DE CUERVO**.

**CUARTO:** ESTABLECER que frente a la presente decisión procede el recurso de reposición, dicho recurso deberá ser interpuesto dentro de los tres días (3) comunes, contados a partir del día siguiente a la publicación en aviso de esta providencia, es decir 19, 20 y 21 de junio de 2019, este documento será fijado en la Superintendencia de Sociedades y en el link <https://plusienintervencion.wixsite.com/plusintervencion/decisiones>

El recurso será recibido en la Calle 31 No. 13A - 51, Oficina 106, Edificio Panorama - Parque Central Bavaria en la ciudad de Bogotá D.C.

Dada, en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de junio de 2019.

  
**CAMILO CARRIZOSA FRANKY**  
**AGENTE INTERVENTOR**

